

Barcelona 23 de noviembre de 2017

Apreciados amigos y amigas,

Mediapro, a lo largo de sus más de 20 años de historia, ha evolucionado permanentemente gracias a la capacidad y dedicación de las personas que trabajan aquí, a su desarrollo tecnológico y de servicios y a su potente expansión internacional.

Esta apertura al mundo nos ha permitido adoptar las políticas de ética empresarial más avanzadas a nivel internacional e impulsar su adaptación a toda la estructura del grupo.

Por este motivo, el Consejo de Administración ha adoptado diversos acuerdos de gran trascendencia en la arquitectura jurídica interna respecto a la política de ética y Compliance de todo el grupo. De estos acuerdos debe subrayarse especialmente el *“Compromiso de Ética Empresarial”* y la puesta al día del *“Código de Conducta del Grupo Mediapro”*, código que obliga a todos los profesionales del Grupo y a las personas que se relacionan con éste.

Estos dos documentos, en los que se fundamenta nuestro fuerte compromiso con la ética empresarial, se ponen al alcance de todos los profesionales del Grupo así como también de los clientes, proveedores y terceros colaboradores nuestros para que todos los conozcan y los acepten como propios.

Por este motivo, a continuación de esta carta de presentación, encontrareis tanto el *“Compromiso de Ética Empresarial”* como el *“Código de Conducta del Grupo Mediapro”*. Es imprescindible tanto su lectura por parte de todas las personas que trabajan en el grupo como su aceptación, que se concreta en tener que marcar la casilla de verificación que encontrareis al final de la versión en línea colgada en el Portal)

Muchas gracias por vuestra colaboración.

Atentamente

Tatxo Benet



COMPROMISO DE ÉTICA EMPRESARIAL – CÓDIGO DE CONDUCTA

COMPROMISO ÉTICO DEL GRUPO MEDIAPRO

El Consejo de Administración de Imagina Media Audiovisual, S.L. y los órganos de administración de las sociedades subsidiarias de propiedad mayoritaria (el “Grupo Mediapro” o “Grupo”) quieren manifestar de forma solemne e inequívoca su compromiso con la actuación ética en su gestión y también con el cumplimiento normativo (“*compliance*”) en toda su extensión empresarial y territorial.

En el Grupo Mediapro conformamos un conjunto empresarial que cuenta con fuertes complicidades para implementar nuestro comportamiento ético que se concreta en la relación con nuestros profesionales, nuestros clientes y nuestros proveedores. Son todas estas relaciones basadas en la ética las que nos permiten ofrecer la calidad de nuestros productos como resultado de una conducta responsable e íntegra.

Este *Compromiso Ético* que surge del Consejo de Administración es extensivo a todos los que trabajamos en el Grupo. Con el compromiso de aceptación y respeto a los valores éticos por parte de todo el colectivo de profesionales del Grupo, obtenemos que estos valores sean nuestra principal carta de presentación como Grupo empresarial.

El *Compromiso Ético* del Grupo Mediapro se guía por los valores que nos inspiran: **integridad, responsabilidad y calidad.**

Integridad supone hacer lo correcto. Al actuar en coherencia con nuestro *Compromiso Ético* damos a conocer nuestra forma ética de hacer las cosas.

Responsabilidad significa cumplir con las disposiciones legales. Nuestras actuaciones se caracterizan por el cumplimiento de la Ley.

Calidad es buscar la excelencia en los negocios; trabajando para obtener los beneficios que nos permitan consolidar nuestro proyecto y crecer en nuevas iniciativas que fortalezcan al Grupo, y todo ello en base a actuaciones realizadas de forma ética y responsable.

Todos estos valores se relacionan entre sí y conforman la imagen del Grupo. De ahí la importancia de aplicar este *Compromiso Ético* en nuestro día a día.

Nuestra actuación al tratar entre nosotros es conforme con los anteriores principios, pero también lo es en nuestras relaciones con terceros. Por todo ello, estos valores se aplican también a nuestros clientes, proveedores, y en general a cualquier persona u organismo con el cual mantenemos alguna relación.



COMPROMISO DE ÉTICA EMPRESARIAL – CÓDIGO DE CONDUCTA

En cuanto al ámbito geográfico, estos valores se aplican independientemente de la localización de los profesionales que trabajan en el Grupo Mediapro o de las sociedades del Grupo en la que presten sus servicios.

El Grupo Mediapro dispone de un *Código de Conducta* que es de obligado cumplimiento por parte de todos los profesionales y que ayuda a plasmar nuestro *Compromiso Ético* en nuestras actuaciones cotidianas.

El Grupo ha establecido unos canales formales de reporte de aquellas conductas que puedan ser contrarias a este *Compromiso Ético* y al *Código de Conducta*. Estos canales pueden ser utilizados tanto por los profesionales del Grupo como por los clientes o proveedores. En concreto, estos reportes pueden enviarse a través del formulario habilitado en el Portal del Grupo o bien mediante correo electrónico a la dirección reportescompliance@imagina-media.com. Los reportes son recibidos e instruidos por el Comité de Corporate Compliance que luego enviará un informe al Corporate Compliance Officer del Grupo para que decida si existe infracción del Código de Conducta. Dichos reportes son tratados de forma confidencial en cumplimiento de la legislación relativa a protección de datos personales.

Cualquier consulta relacionada con el *Compromiso Ético* y el *Código de Conducta* puede dirigirse a la siguiente dirección: preguntascompliance@imagina-media.com

Desde el Consejo de Administración del Grupo Mediapro y desde los órganos de administración de las sociedades subsidiarias de propiedad mayoritaria estamos convencidos que este *Compromiso Ético* nos hace más fuertes, más exigentes con nosotros mismos y más exitosos en nuestros objetivos empresariales en pro de todos los profesionales que trabajan en el Grupo.

Barcelona 23 de noviembre de 2017

El Consejo de Administración de Imagina Media Audiovisual, S.L.



COMPROMISO DE ÉTICA EMPRESARIAL – CÓDIGO DE CONDUCTA

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GRUPO MEDIAPRO

NUESTRA ÉTICA

Haremos lo correcto: actuar con ética, honestidad, responsabilidad, integridad y calidad. Todas nuestras actuaciones internas tienen reflejo y trascendencia en el ámbito externo.

Nuestro Código de Conducta muestra cómo actuaremos en el desarrollo de nuestras funciones laborales y profesionales, allá donde actuemos en representación de cualquiera de las empresas que conforman el Grupo Mediapro, ya sea en las oficinas del Grupo o en cualquier otra localización, nacional e internacional y así evitar que podamos cometer algún delito o incumplimiento normativo que pueda acarrear consecuencias no deseadas, para nosotros mismos y/o para el Grupo.

Nuestro Código de Conducta refleja los principios que nos sirven de guía para actuar con responsabilidad y nos ayudarán a la hora de tomar decisiones en nuestro trabajo:

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código de Conducta se aplicará a las siguientes personas:

- A la sociedad IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL, S.L y a sus subsidiarias de propiedad mayoritaria. El uso de los términos “el Grupo Mediapro” o “el Grupo” a lo largo del presente documento hacen referencia de forma conjunta a todas estas entidades
- A todas las personas que trabajen para el Grupo, independientemente de su ubicación geográfica, posición que ocupen y la modalidad contractual que determine su relación (laboral, civil o mercantil). Así, se incluyen también a los administradores, directivos y Consejeros
- A los estudiantes en prácticas
- A los terceros que tengan relaciones con el Grupo Mediapro, ya sean proveedores, contratistas, colaboradores, y clientes en la medida en que pueda resultarles aplicable y siempre que el Grupo tenga capacidad de hacerlo efectivo

En caso de una práctica que entre en conflicto entre el Código de Conducta y la legislación del país donde esté establecida una sociedad subsidiaria se revisará dicha práctica para dar cumplimiento a la legislación local.

Todas las personas pondrán en conocimiento de forma inmediata al Comité de Corporate Compliance aquellas actuaciones irregulares o poco éticas en relación con el presente Código de Conducta. Los canales para ponerse en contacto con el Comité se indican en un punto posterior del Código.



COMPROMISO DE ÉTICA EMPRESARIAL – CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta ha sido redactado en catalán y está traducido a otros idiomas. En caso de conflicto entre versiones prevalecerá la versión en catalán.

NORMAS DE ACTUACIÓN

Respetamos la confidencialidad e intimidad de todos

El Grupo Mediapro respeta la privacidad e intimidad de todos sus socios, personas que trabajan en el Grupo, clientes, proveedores, colaboradores y de todos aquellos cuyos datos tratamos para llevar a cabo nuestros cometidos.

Las personas que traten información personal:

- Actuarán con responsabilidad y de acuerdo a la Ley
- Actuarán de acuerdo con todas las obligaciones contractuales asumidas
- Utilizarán dicha información únicamente con fines legítimos
- Evitarán la revelación de información confidencial y/o personal no autorizada

Limitaremos el acceso a la información únicamente a quienes tengan un fin legítimo para ello. Tendremos especial cuidado con la información almacenada en nuestros sistemas informáticos, evitando el acceso a personas no autorizadas. Igualmente evitaremos acceder a sistemas informáticos ajenos, para no descubrir datos personales de terceros.

No grabaremos ni reproduciremos imágenes o conversaciones ajenas, en las que no hayamos intervenido.

En el caso de trabajos periodísticos o de programas de TV, la utilización de cámaras ocultas se considerará inaceptable, así como cualquier otro procedimiento engañoso para obtener informaciones, imágenes y testigos. También es inadmisibles la interceptación y la difusión no consentida de material privado procedente de la telefonía móvil, la mensajería electrónica y otros soportes de comunicación. Pueden ser excepción las situaciones relacionadas con hechos o acontecimientos de inequívoco interés público y cuando no haya otra opción para dar cumplimiento adecuado al derecho a la información.

Cuando su utilización sea requerida en producciones para terceros, se aplicará el Código Ético de la empresa que ha contratado los servicios profesionales. Cualquier duda en este campo debe trasladarse al departamento de Asesoría Jurídica.

En caso de gestionar perfiles del Grupo en redes sociales intentaremos usar siempre un tono adecuado, recordando que cualquier comentario se asocia al Grupo Mediapro.



COMPROMISO DE ÉTICA EMPRESARIAL – CÓDIGO DE CONDUCTA

Por ejemplo:

Si una persona que trabaja en el Grupo accede a la base de datos del Departamento para las Personas para saber lo que cobran sus compañeros, sin autorización, se estaría cometiendo un delito de descubrimiento y revelación de secretos.

Si para la producción de noticias accedemos a fotografías o grabaciones tomadas en el ámbito privado de un tercero, en la que aparecen datos íntimos y aun sospechando del posible origen ilícito de las mismas las divulgamos, se estaría cometiendo un delito de descubrimiento y revelación de secretos.

Garantizamos la transparencia en nuestros datos financieros y contables

Garantizamos la exactitud de nuestros datos económicos, desde todos los departamentos del Grupo.

En nuestras relaciones internas, con terceros y con la Administración garantizamos que los datos contables reflejen fielmente la realidad económica de cada departamento.

Los datos contables se actualizarán y concordarán siempre con el estado real del Grupo. Por ello, nos aseguraremos que todos los registros son exactos, con especial atención a la información que se facilita a la Administración Pública, por su carácter oficial.

Esto contribuirá a fomentar la reputación del Grupo y de las personas que trabajan en él, así como al cumplimiento de sus objetivos.

Por ejemplo:

Si se facilita información errónea a la Seguridad Social para tener beneficios sociales se estaría cometiendo un delito contra la Seguridad Social.

Si desde el departamento financiero no se reflejan transacciones comerciales realizadas durante el año en las liquidaciones de impuestos, porque los ingresos eran elevados, para que las cantidades a pagar sean inferiores, se estaría cometiendo un delito contra la Hacienda Pública.

Si se falsean los estados contables de la compañía, por ejemplo sobrevalorando los activos de la compañía a efectos de ofrecer a los acreedores el pago mediante la venta de dichos activos, se estaría cometiendo un delito de falsedad documental contable.

Procuramos un uso correcto de las nuevas tecnologías

El uso de Internet y de las nuevas tecnologías constituye una herramienta vital para el Grupo, no sólo en nuestras relaciones con el exterior, sino también entre nosotros mismos.



COMPROMISO DE ÉTICA EMPRESARIAL – CÓDIGO DE CONDUCTA

Nuestro trabajo se guarda en sistemas informáticos, por lo que consideraremos las nuevas tecnologías como un activo fundamental para el Grupo.

Por ello, tendremos especial cuidado en la utilización de los sistemas informáticos, para no borrar o dañar información propia y/o de terceros.

Recordemos que los sistemas informáticos son propiedad del Grupo y su uso debe quedar limitado a la realización de las tareas profesionales encomendadas.

El Grupo podrá acceder a los equipos y sistemas correspondientes, así como al correo electrónico corporativo de forma extraordinaria y con motivo de verificar el correcto uso de los recursos informáticos o bien, por motivos de continuidad de negocio.

Por ejemplo:

Si se accede a los datos generales de audiencia y se alteran de forma que aparente que nuestros contenidos han obtenido mejor resultado que los de una empresa competidora, se estaría cometiendo un delito de daños informáticos.

Si se accede a la página web de un competidor que ese día lanza una nueva aplicación que puede perjudicar nuestras ventas, de forma que haga inaccesible el acceso de terceros a la página, se estaría cometiendo un delito de daños informáticos.

Si se accede a los sistemas informáticos de un competidor para dañar o alterar la emisión o señal, de forma que los usuarios finales no pudieran ver un partido de fútbol determinado, se estaría cometiendo un delito de daños informáticos.

Respetamos los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros

Los resultados de nuestro trabajo son especialmente valiosos para el Grupo. Las obras que creamos y que damos a conocer a terceros, por la actividad que desarrollamos, son el resultado de nuestro esfuerzo diario y uno de los productos más importantes para el Grupo así como lo es nuestra marca.

Tendremos cuidado en asegurar y garantizar que nuestros productos se encuentran amparados por los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Del mismo modo, protegeremos y respetaremos estos derechos cuando los creadores sean terceros ajenos al Grupo. Para utilizarlos nos aseguraremos que hemos obtenido las oportunas autorizaciones.

Por ejemplo:

Si en una producción empleamos como material de trabajo contenidos descargados de Internet, sin respetar los derechos de propiedad intelectual, se estaría cometiendo un delito contra la propiedad intelectual.



COMPROMISO DE ÉTICA EMPRESARIAL – CÓDIGO DE CONDUCTA

Si se realiza una promoción por el Grupo, en la que se utilizan fotografías protegidas por derechos de autor, sin obtener la autorización del dueño de las fotografías, se estaría cometiendo un delito contra la propiedad intelectual.

Si se emplea software protegido para la edición de imágenes sin las correspondientes licencias, se estaría cometiendo un delito contra la propiedad intelectual.

Protegemos a los consumidores

Nuestros contenidos audiovisuales buscan potenciar valores y principios sociales a través de tramas orientadas a diversos sectores en la población.

No participaremos en proyectos que menosprecien los valores que nos inspiran como Grupo.

Además, velaremos para que nuestra publicidad sea veraz, legal, honesta y leal.

Asimismo, en los contratos con consumidores se respetarán todos los principios legales a fin de generar una mayor confianza en el consumidor en relación a nuestros productos y servicios. Nos guiaremos por la transparencia, informando de forma clara de las condiciones de contratación y de los derechos que les asisten.

Por ejemplo:

Si incluimos productos de dudosa legalidad en nuestros emplazamientos de productos estaríamos contraviniendo nuestro compromiso de veracidad, legalidad y honestidad, así como otras eventuales consecuencias legales.

Si se oferta la suscripción a un canal televisivo de pago con una determinada oferta televisiva, que luego no puede ofrecerse al abonado (a sabiendas de que no se iba a disponer de derechos), se estaría cometiendo un delito de publicidad engañosa.

Si se engaña a un cliente dándole falsas expectativas de negocio, con el objetivo de que el coste del servicio fuera mayor y así obtener un precio más elevado, se estaría cometiendo un delito de estafa.

Exigimos que nuestras condiciones laborales sean justas

Todos tenemos derecho a ser protegidos contra la discriminación y el acoso de cualquier tipo, por ello, seremos cordiales y respetuosos en nuestras relaciones con los compañeros y terceros.

Igualmente nos aseguraremos que nuestras relaciones laborales sean acordes a las leyes y que no se promueva o favorezca la contratación de personas en situación ilegal.



COMPROMISO DE ÉTICA EMPRESARIAL – CÓDIGO DE CONDUCTA

Por ejemplo:

Si desde el Departamento para las Personas se contrata a una persona extranjera sin permiso de trabajo para el país donde tenga que prestar sus servicios, y ello para evitar los costes administrativos, se estaría cometiendo un delito contra los derechos de los trabajadores.

Protegemos la infancia

La infancia de hoy es el futuro de mañana. Por ello, protegemos a nuestros menores evitando su participación en espectáculos exhibicionistas y procurando siempre las mejores condiciones posibles.

Pondremos especial cuidado en el tratamiento de información concerniente a menores de catorce años, verificando que contamos con el previo consentimiento de los padres.

Igualmente, tendremos especial cuidado con aquellos guiones o contenidos dirigidos a un público infantil.

Por ejemplo:

Si se produce una película en la que aparecen menores de edad vinculados a contenidos cuestionables, desde el área de producción se estaría cometiendo un delito de corrupción de menores.

Si se elabora un anuncio, en el que aparecen menores en situaciones obscenas, se estaría cometiendo un delito de corrupción de menores.

Gestionamos correctamente los conflictos de intereses

Si establecemos relaciones comerciales con familiares o amigos que puedan causar un conflicto de interés lo pondremos en conocimiento de nuestro superior.

Evitaremos utilizar la información confidencial del Grupo en beneficio propio y de terceros.

Las relaciones internas o externas surgidas como consecuencia del desempeño de trabajo en el Grupo no serán utilizadas en beneficio propio o de familiares o amigos.

Por ejemplo:

Si mientras mantenemos una relación laboral con el Grupo, a la vez ostentamos un puesto directivo en una entidad que sea un competidor, proveedor o cliente del Grupo estaríamos ante un conflicto de intereses.

Si hay una vacante y creemos que un familiar nuestro es idóneo para el puesto podemos recomendarle que envíe su CV a la URL que actualmente es “Quieres trabajar con nosotros?”. No



COMPROMISO DE ÉTICA EMPRESARIAL – CÓDIGO DE CONDUCTA

obstante, nos abstendremos en caso que estemos en una posición de decisión sobre la eventual contratación de este familiar.

Los proveedores serán seleccionados mediante procedimientos de selección justos y abiertos, en base a la calidad, necesidad, desempeño y precio. Todas las compras de proveedores serán conforme a las políticas de compras establecidas.

Evitamos la imposición de multas de tráfico

Es responsabilidad de cada persona que trabaja en el Grupo Mediapro el observar todas las normas del código de circulación cuando desarrolle sus funciones en un vehículo proporcionado por el Grupo.

Si durante el desempeño de la actividad laboral la persona resulta sancionada, el Grupo Mediapro tiene la obligación legal de comunicar su identidad a las autoridades de tráfico correspondientes para la eventual imposición de una sanción.

En caso de la pérdida provisional o definitiva del carnet de la conducción y siendo necesario éste para el desempeño del trabajo, el Grupo Mediapro analizará las consecuencias laborales.

Conservamos la higiene y el orden en el puesto de trabajo

Una buena higiene en el puesto de trabajo repercute directamente sobre la seguridad de todas las personas.

Se pondrán a disposición de las personas que trabajan en el Grupo aseos limpios, acceso al agua potable e instalaciones para la preparación y conservación de alimentos en condiciones de higiene.

Evitaremos la falta de aseo e higiene personal que pueda afectar al proceso productivo o imagen del Grupo.

Por ejemplo:

Si la persona que trabaja en el Grupo encuentra las instalaciones sin cumplir con los estándares esperados de higiene lo comunicará inmediatamente a su superior.

Procuramos un trato correcto con los compañeros/as

Promovemos un trato cordial y respetuoso con los otros compañeros para lograr un mejor entorno de trabajo.



COMPROMISO DE ÉTICA EMPRESARIAL – CÓDIGO DE CONDUCTA

Evitaremos cualquier tipo de acoso laboral o sexual que se produzca en el centro de trabajo, o que tenga su origen en la prestación de servicios en el Grupo Mediapro. Asimismo, deberá evitarse cualquier tipo de ofensa verbal o física.

Cualquier persona que crea encontrarse en dicha situación lo puede poner en conocimiento del Comité de Corporate Compliance de acuerdo a los canales indicados en este Código.

No trabajamos en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas

Las bebidas alcohólicas, drogas, y el mal uso de medicamentos afectan negativamente al rendimiento en el trabajo. Además, pueden provocar accidentes laborales que pueden poner en riesgo la seguridad de nuestros compañeros.

Por ello, evitaremos el consumo de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de sustancia que afecte a nuestra salud durante la prestación de servicios en el Grupo.

Por ejemplo:

El consumo de una cerveza o copa de vino durante las comidas es aceptado ya que no afecta a nuestra salud de manera negativa. No obstante, el estado de embriaguez y la toxicomanía puede afectar a nuestra capacidad de juicio y toma de decisiones en el trabajo.

Protegemos los recursos naturales y el medioambiente

Las características del sector audiovisual, concretamente la producción de contenidos, conlleva la realización de actividades al aire libre y, en ocasiones, la construcción de decorados en entornos naturales. Por ello nos comprometemos a respetar el medio ambiente evitando emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas.

Respetamos el equilibrio de los sistemas naturales y la salud de las personas, evitando depósitos o vertederos de desechos o residuos sólidos o líquidos que sean tóxicos o peligrosos. Desecharemos aquellas cosas que ya no necesitamos en los lugares indicados, siempre siguiendo un criterio de respeto a la naturaleza.

Si para llevar a cabo la ambientación de una ficción empleamos explosivos nos aseguraremos de cumplir con todos los requisitos legales para ello. En cualquier caso actuaremos siempre contando con los permisos administrativos necesarios para desarrollar nuestras actividades.



COMPROMISO DE ÉTICA EMPRESARIAL – CÓDIGO DE CONDUCTA

Por ejemplo:

Si durante la grabación de una obra en exteriores, se realiza una construcción no autorizada, en suelo no urbanizable se estaría cometiendo un delito contra la ordenación del territorio.

Si durante la cobertura de un evento deportivo se abandonan pilas o baterías de videocámaras se estaría cometiendo un delito contra el medio ambiente.

Si las obras para el despliegue de líneas de fibra óptica se realizan sin obtener las licencias necesarias para ello, se estaría cometiendo un delito contra la ordenación del territorio y el medio ambiente.

Actuamos con integridad en los negocios

A la hora de hacer negocios buscamos lograr mejores resultados que nuestra competencia de forma legal, justa y honesta. Buscamos beneficios competitivos a través de nuestros propios méritos, nunca a través de prácticas comerciales no éticas o ilícitas. Esto implica que en las relaciones con proveedores, clientes y colaboradores, funcionarios o cargos públicos mantendremos la integridad de los negocios y respetaremos la legalidad.

Así, evitaremos ofrecer o prometer alguna contraprestación a un funcionario o cargo público, ya sea directa o indirectamente, a cambio de recibir un trato favorable o beneficioso.

Nuestras relaciones con otras empresas, clientes, colaboradores externos y proveedores se basarán en el más estricto sentido de la integridad y la lealtad en los negocios. En este sentido, evitaremos ofrecer, prometer o aceptar obsequios o regalos de personas o entidades que actualmente o en el futuro puedan realizar actividades comerciales con nosotros, con la finalidad de que dichas personas nos favorezcan, o para que nosotros les favorezcamos, de alguna manera, frente a otros. En cualquier caso, evitaremos pagos en metálico o similares, como tarjetas regalo u obsequios de importante cuantía económica.

En general nos abstendremos de aceptar o dar regalos por cualquier concepto que pudiéramos recibir de clientes, proveedores, o terceros interesados que sobrepasen los usos y costumbres de la simple cortesía.

No obstante, la asistencia a eventos deportivos o de ocio, o las comidas de negocio con el cliente o proveedor, son una práctica comercial aceptable y normal, siempre y cuando se mantengan dentro de los límites económicos anteriores. Así, evitaremos viajes, vacaciones o favores similares de nuestros clientes o proveedores, u ofrecerlos nosotros, salvo que respalden los intereses comerciales legítimos del Grupo y se hallen dentro de los límites anteriores.



COMPROMISO DE ÉTICA EMPRESARIAL – CÓDIGO DE CONDUCTA

Por ejemplo:

Si una persona que trabaja en el Grupo encargada de la gestión de viajes acepta de la agencia tarifas con descuento para un viaje personal (no disponibles para el resto de personas que trabajan en el Grupo) se estaría cometiendo un delito de corrupción entre particulares.

Si ante la posibilidad de una sanción por publicidad encubierta se acepta la proposición del funcionario asignado de abonarle una suma de dinero, a cambio de no sancionar, se estaría cometiendo un delito de cohecho o corrupción con funcionarios.

Protegemos y mantenemos la libre competencia

La protección de la libre competencia en los mercados, y especialmente en el sector audiovisual, es parte de nuestra filosofía, de nuestra política comercial y de nuestra forma de interactuar en el mercado. Es muy importante que todos respetemos esta libre competencia, y en definitiva, que nos comprometamos a competir lealmente con todas las demás empresas del mercado. Queremos competir en calidad, buenos servicios y contenidos, y no aprovechándonos de ventajas obtenidas de forma ilegal o fraudulenta.

Una forma de infringir la libre competencia puede ser apoderarse sin autorización de datos, documentos o soportes de otras empresas, o interceptar cualquier tipo de comunicación para obtener información secreta o confidencial de otras empresas, bien con el propósito de obtener algún tipo de ventaja frente a tales empresas, o beneficio personal, o bien con la finalidad de perjudicar a tales empresas o a su personal divulgando tal información, o incluso aunque en principio no exista ningún propósito aparente. Evitaremos este tipo de actuaciones, tanto si dicha información confidencial hubiera llegado a nuestras manos directamente, o a través de un tercero.

El concepto de “secreto de empresa” o de “información confidencial” de una empresa es un concepto amplio, que abarca todos aquellos datos o información que cualquier empresa quiera mantener secretos, referidos, por ejemplo, a la organización y estructura de la empresa o del grupo al que pertenece, al modo de gestionar los recursos de la empresa, a técnicas de mercado o de comercialización, proyectos, cartera de clientes, secretos o invenciones industriales, datos personales de personas que trabajan en el Grupo, datos económicos y otros resultados de la empresa que no sean públicos, y cualquier otro dato o información que sea reservada y que tengan relevancia para el buen funcionamiento de dicha empresa. A menudo, puede tratarse de información marcada como “Confidencial” o “Secreta”, pero no estará limitada a dichos casos.

Otra forma de infringir la libre competencia puede ser utilizar, directamente, o través de un tercero, información privilegiada relativa a la cotización de cualquier clase de acciones o valores negociados en algún mercado bursátil, o suministrar o difundir tal información para obtener algún tipo de beneficio propio o para terceros.



COMPROMISO DE ÉTICA EMPRESARIAL – CÓDIGO DE CONDUCTA

Información privilegiada es aquella información generalmente no pública, relativa a una empresa cualquiera, o incluso relativa al Grupo, a la que una persona ha podido tener acceso reservado con ocasión del ejercicio de su actividad profesional o empresarial, por ejemplo, por estar dicha persona involucrada.

Por ejemplo:

Si el Grupo contrata a una persona que anteriormente trabajaba para uno de nuestros competidores, a cambio de que provea de información específica sobre los procesos de negocio de tal competidor, se estaría cometiendo un delito de competencia desleal.

Si durante la negociación comercial con un cliente, éste ofrece tener acceso a la propuesta comercial de un competidor, cuando el cliente estaba sujeto a una obligación de confidencialidad respecto a la información contenida en la propuesta del competidor, se estaría cometiendo un delito de apoderamiento de datos para descubrir un secreto del Grupo.

Si en una reunión se aprueba el lanzamiento de un nuevo producto o servicio pero no se ha autorizado la revelación del mismo a terceras personas y aun así se hace, se estaría cometiendo un delito de apoderamiento de datos para descubrir un secreto de empresa.

Mantenemos una relación de transparencia con la Administración

La integridad del Grupo Mediapro de cara a la Administración implica que garanticemos una total transparencia en cuanto a la información que debemos comunicar a los organismos públicos en cada momento, y especialmente a la hora de solicitar y obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas de carácter público que puedan facilitar el desarrollo de nuestro negocio.

Esta obligación de transparencia prohíbe que a la hora de solicitar tales subvenciones, desgravaciones o ayudas públicas, se cometan irregularidades o infracciones, tales como falsear las condiciones requeridas para su concesión, u ocultar hechos o información relevante que podrían suponer la no concesión de tales subvenciones o ayudas.

Asimismo, una vez concedidas las subvenciones o ayudas públicas, evitaremos que en el desarrollo de la actividad para la cual hemos obtenido la subvención se incumplan las condiciones que la Administración nos haya impuesto para obtener y disfrutar de la misma, o que se alteren los fines para los que la subvención o ayuda fue concedida. El mantenimiento de las ayudas requiere que seamos transparentes en nuestras prácticas y en nuestros presupuestos, facilitando, el control externo por parte de la Administración cuando sea requerido por ésta para certificar el correcto uso y destino de las subvenciones.



COMPROMISO DE ÉTICA EMPRESARIAL – CÓDIGO DE CONDUCTA

Por ejemplo:

Si el Grupo solicita una subvención pública y se manipula la documentación para simular las condiciones de la subvención, y finalmente la Administración accede a concederla, se estaría cometiendo un delito de fraude o malversación de subvenciones públicas.

Si el Grupo solicita una ayuda para el fomento del empleo cuya condición sea destinarla a nuevas contrataciones de jóvenes de hasta 30 años y, no obstante, el Grupo decide destinar la ayuda a otros menesteres, se estaría cometiendo un delito de fraude o malversación de subvenciones públicas.

Si el Grupo para ganar un concurso público se vale de la relación personal con el/los funcionario/s adjudicatario/s del concurso, se estaría cometiendo un delito de tráfico de influencias.

LAS POLÍTICAS DEL GRUPO MEDIAPRO

Para dar correcta orientación sobre cómo actuar en todas y cada una de las tareas cotidianas que realizan los profesionales del Grupo, y que estas actuaciones estén alineadas con nuestros principios éticos y con el presente Código de Conducta, el Grupo Mediapro redacta, aprueba y difunde sus políticas corporativas que son de obligado cumplimiento por parte de todos los profesionales del Grupo. Estas políticas están a disposición de todos los profesionales en el Portal del Grupo.

EL CORPORATE COMPLIANCE OFFICER Y EL COMITÉ DE CORPORATE COMPLIANCE

Para conseguir el cumplimiento de los anteriores puntos, el Grupo ha creado dos organismos con las siguientes funciones:

- 1.- El Corporate Compliance Officer
- 2.- El Comité de Corporate Compliance

El **Corporate Compliance Officer** es el órgano unipersonal encargado de las actividades cotidianas en materia de prevención de riesgos normativos. Fue nombrado por el Consejo de Administración de Imagina en enero de 2017 con las siguientes funciones:

1. Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del Código de Conducta y de las normas y procedimientos de cumplimiento y prevención del fraude.
2. Vigilar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento del Modelo de Compliance.
3. Velar por la aprobación y aplicación de los procedimientos que considere necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del modelo de prevención.
4. Promover la preparación e implementación de programas adecuados de formación y comunicación en materia de Compliance.



COMPROMISO DE ÉTICA EMPRESARIAL – CÓDIGO DE CONDUCTA

5. Establecer las herramientas necesarias para asegurar la constancia y registro de las actuaciones necesarias.
6. Mantener archivos y documentación del trabajo realizado.
7. Rendir periódicamente un informe de actividades de la Función de Compliance al Comité de Auditoría y, como mínimo una vez al año, al Consejo de Administración.
8. Leer los informes que redacte el Comité de Corporate Compliance en relación a los reportes o investigaciones que realice y decidir si existe infracción del Código de Conducta y la propuesta de sanción.
9. Reportar al Comité de Auditoría y, en su caso, al Consejo de Administración de cualquier situación urgente que no pueda esperar a un informe periódico.

El Corporate Compliance Officer está a disposición de todos los profesionales del Grupo Mediapro para resolver dudas o clarificar aspectos relacionados con el presente Código de Conducta.

El segundo órgano de cumplimiento es el **Comité de Corporate Compliance**. Se trata de un órgano colegiado con el objetivo de instruir las denuncias que se reciban a través del Canal de Reportes, ordenando la investigación pertinente. Una vez finalizada la investigación, el Comité enviará su informe y conclusiones al Corporate Compliance Officer para que éste decida sobre si los hechos reportados son realmente un incumplimiento del Código de Conducta, y la eventual propuesta de sanción que se impondrá a la/s persona/s implicada/s.

El Comité de Corporate Compliance, como órgano colegiado, se compone de los siguientes miembros:

- Dirección
- Representante del Área Financiera
- Representante del Departamento Jurídico
- Representante de Auditoría Interna
- Secretario

CONSULTAS Y REPORTES

Con el propósito de ejemplificar lo que se consideran infracciones al Código de Conducta se han ido incluyendo ejemplos en cada uno de los epígrafes anteriores.

Además, a modo de ejemplo no exhaustivo se indican las siguientes infracciones:

- El acoso laboral o sexual o las ofensas verbales y/o físicas a otros compañeros.
- Realizar operaciones en beneficio personal, familiar o de terceros, en perjuicio del Grupo.



COMPROMISO DE ÉTICA EMPRESARIAL – CÓDIGO DE CONDUCTA

- Llegar a acuerdos con empresas competidoras en la presentación de ofertas para licitaciones.
- Aceptación o envío de regalos que sobrepasen los usos y costumbres de la simple cortesía.
- Acceso y revelación de información confidencial a terceros.
- No informar de una infracción del Código de Conducta cuando se tuviera conocimiento de la misma.
- Falsear datos contables.
- Evidenciar intoxicación por drogas o embriaguez en las instalaciones del Grupo Mediapro.
- Envío de reportes maliciosos del Código de Conducta de forma repetida.
- Reportar operaciones ficticias, entre otras, sobre ventas, compras, préstamos, créditos y gastos.
- Llevar a cabo compras innecesarias de bienes y servicios en perjuicio del Grupo.
- Discriminar, intimidar u hostigar a otra persona por causa de raza, género, edad, origen, religión, creencias, preferencia sexual o salud.

Toda persona que autorice, dirija, apruebe, participe o intencionadamente no reporte aquellas actividades que contravengan lo dispuesto en el Código de Conducta, podrá estar sujeta a la imposición de las medidas disciplinarias que resulten de aplicación conforme al régimen de faltas y sanciones estipuladas en el Convenio Colectivo o la legislación laboral que resulte de aplicación en cada caso. La severidad de las sanciones estará en función de la gravedad de las faltas cometidas.

En casos de faltas leves se podrá realizar una mera amonestación verbal o escrita, y en el de faltas graves y muy graves las sanciones podrán ir desde la extinción de la relación que lo vincula con el Grupo Mediapro, hasta la denuncia (penal, civil, mercantil) ante las autoridades competentes.

Los reportes pueden ser recibidos por dos vías distintas:

1. Envío del reporte al correo electrónico siguiente:
reportescompliance@imagina-media.com
2. Cumplimentación del formulario habilitado en el Portal, en el apartado de Corporate Compliance. En este caso, el propio sistema envía un correo electrónico a la dirección de “reportes Compliance” con los campos del formulario que han sido rellenados.

Cualquier consulta relacionada con Compliance podrá dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico:

preguntascompliance@imagina-media.com



COMPROMISO DE ÉTICA EMPRESARIAL – CÓDIGO DE CONDUCTA

El Grupo Mediapro se compromete a que **no exista ninguna represalia por reportar, plantear una preocupación, o colaborar en una investigación**. Toda persona que imponga represalias contra otra que haya reportado algún incumplimiento será susceptible de la aplicación de medidas disciplinarias.

La confidencialidad de la persona que reporte está asegurada ya que se aplicarán las medidas técnicas y organizativas correspondientes para garantizarla.

ACTUALIZACIÓN

Cualquier modificación del presente Código requerirá de la aprobación del Consejo de Administración de IMAGINA MEDIA AUDIOVISUAL, S.L. Las modificaciones serán publicadas en la página web del Grupo y en su Portal y se informará a los profesionales y terceros para la lectura periódica del mismo.